

# LOS COMPORTAMIENTOS SEXUALES PREMARITALES EN LA SOCIEDAD GALLEGA DEL ANTIGUO RÉGIMEN<sup>1</sup>

*Isidro Dubert*

Desde una perspectiva histórica la mayor dificultad que se encuentra a la hora de afrontar el estudio de la sexualidad prematrimonial en las sociedades del Antiguo Régimen es la carencia de una fuente específica que permita el conocimiento de la misma en el espacio y en el tiempo. En este sentido y buscando superarla, se ha recurrido a una información que, fraccionada y dispersa, aparece en distintas monografías de ámbito comarcal y, al mismo tiempo, se ha desarrollado una intensa tarea de investigación sobre los distintos Archivos del País Gallego para de este modo ofrecer cuando menos una panorámica que, abarcando todo el territorio, responda coherentemente al objetivo propuesto. No obstante, pese a todos los esfuerzos llevados a cabo nos hemos visto limitados por las fuentes, bibliográficas o heurísticas, al estricto marco rural, pudiendo sólo aportar unas pinceladas al cuadro urbano, que actuará aquí como elemento de contraste más que como objeto de estudio<sup>2</sup>.

## A. FUENTES

En lo que respecta a los datos procedentes de los trabajos comarcales, habría que decir que éstos han sido realizados en diferentes puntos de la geografía gallega —véase Mapa correspondiente— y que, si bien en ellos su objetivo inmediato no es el conocimiento de lo sexual, sus abundantes referencias a aspectos concretos del funciona-

<sup>1</sup> Comunicación presentada en el 17º Congreso Internacional de las Ciencias Históricas, celebrado en Madrid del 26 de Agosto al 2 de Septiembre de 1990, en la sesión correspondiente al 31 de Agosto *The role of public opinion and legislation on general sexual attitudes and behaviour*, dentro del apartado *Pre-and extra-marital sexual behaviour and sexual intercourse*.

<sup>2</sup> En este sentido, contamos con el apoyo de los trabajos de A. Eiras Roel, «Una primera aproximación a la estructura demográfica urbana de Galicia en el Censo de 1787», en AA. VV., *La ciudad y el mundo urbano en la Historia de Galicia*, Santiago 1988, pp. 155-179; E. Martínez Rodríguez, «Un aspecto de la demografía gallega: la nupcialidad en Santiago de Compostela durante el s. XVIII», en *Jubilatio, Homenaje a los Profesores D. Manuel Lucas y D. Angel Rodríguez*, Santiago 1987, 375-391; P. Saavedra Fernández, *Economía, Política y Sociedad en Galicia; La Provincia de Mondoñedo, 1480-1830*, Madrid 1985, pp. 84 y ss. A otro nivel, también nos hemos servido de I. Dubert García; *Los comportamientos de la familia urbana en la Galicia del Antiguo Régimen*, Santiago 1987; C. Fernández Cortizo, «Estructura y composición del grupo doméstico en un medio urbano: Pontevedra a mediados del s. XVIII», en *Jubilatio...*, *op. cit.*, pp. 297-313.

miento demográfico y a su relación con la coyuntura económica facilitan en cambio la orientación del análisis en tres direcciones: a) en los distintos gradientes regionales del país para todo el período considerado (de fines del XVII a los inicios del XIX); b) su marcha secular; c) su evolución en conexión con los trends económico-demográficos. Son pues éstas obras que parten del estudio de la célula conyugal, a través de la reconstrucción de familias, o de la población, a partir del manejo de las series parroquiales en combinación con otras fuentes: censos, vecindarios... Podremos así acercarnos al conjunto de uniones contraídas tras haber sostenido relaciones prematrimoniales, al volumen de nacimientos ilegítimos, a su fluctuación en cada época y lugar, a la estacionalidad de sus concepciones, etc. El mismo sentido toman las investigaciones, propias o ajenas, acerca de un fenómeno que se deriva de los anteriores: la exposición de los recién nacidos, cuyos aspectos institucionales, sociales, demográficos y culturales, son hoy bien conocidos<sup>3</sup>.

En lo que se refiere al recorrido por los distintos Archivos, decir que se ha llevado a cabo mediante un laborioso proceso que ha obligado al movimiento de una ingente masa documental de distinta naturaleza, que ha sido recompensado de manera muy desigual y que ha obligado además a ensayar diferentes tratamientos metodológicos.

De esta forma, se ha procedido al vaciado de todos los pleitos movidos ante las instancias eclesiásticas de cuatro de las cinco Diócesis existentes<sup>4</sup>. Son causas abiertas ante tribunales que poseen una exclusiva jurisdicción sobre todo aquello que rodea al universo pre-post-nupcial, a la vez que ofrecen la ventaja de extender su ámbito de actuación sobre áreas geográficas notables. También, y a modo de contraste, se han tomado en consideración los expedientes procedentes de un tribunal real, instalado en la ciudad de Orense, por ser el ejemplo más claro del interés que los poderes laicos tienen por la regulación y ordenación de estas conductas en su lucha por asumir competencias hasta entonces reservadas a la Iglesia; no obstante, son autos en los que lo Sacramental va a verse excluido. Un interés que, como veremos, se apoya en una progresiva y paulatina promulgación de un corpus legislativo con el que el Estado trata de ir ganando posiciones en esta singular batalla<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> Véase al respecto A. Eiras Roel, «La Casa de Expósitos del Hospital Real de Santiago en el siglo XVIII», en *Boletín de la Universidad Compostelana*, Santiago 1967-8, pp. 295-355; J. Pérez García, «La mortalidad infantil en la Galicia del siglo XVIII. El ejemplo de los expósitos del Hospital Real de los Reyes Católicos de Santiago», en *Liceo Franciscano*, 1976, pp. 171-197; I. Dubert García, «Mecanismos asistenciales y mortalidad infantil en la Galicia del Interior; El Hospital de S. Pablo de Mondoñedo, 1780-1850», en AA. VV., *La ciudad y el mundo urbano...*, op. cit., pp. 199-224; D. García guerra, *El Hospital Real de Santiago (1499-1804)*, Santiago 1983.

<sup>4</sup> Ello es debido a la carencia de fuentes de este tipo en la Diócesis de Orense, deficiencia que sin embargo se ha paliado con los que proceden del Corregimiento de la Ciudad, pese a tener una jurisdicción más restringida.

<sup>5</sup> Véanse sino al respecto las disposiciones legislativas entorno al Matrimonio contenidas en la *Novísima Recopilación*, 1805, en su libro 10, todas las leyes del título segundo, donde se legislan aspectos del enlace en los que la Iglesia también tiene competencia, caso de los matrimonios clandestinos (Libro 10, tit. II, I, 5), regulado desde 1563, o el incesto (libro 12, tit. 21 y 29, ley 3), desde 1348 por el Ordenamiento de Alcalá. En nuestro caso la intromisión en la esfera de lo privado por parte de la Iglesia es un hecho progresivo y localizable en distintas partes de Europa, incluida la Península Ibérica desde la Alta Edad Media. E. Portela y M. C. Pallares, «Elementos para el análisis de la aristocracia Alto-Medieval de Galicia: parentesco y matrimonio», en *Studia Historica*, 1987, pp. 17-33; J. L. Flandrin, *La Moral Sexual de Occidente*, Barcelona 1984, pp. 70-99; C. Klapish-Zuber, «Zacharias of the Ousted Father: nuptial rites in Tuscany Giotto and the Council of the Trent», en *Women, Family and Ritual Renaissance Italy*, Chicago 1985, pp. 178-212.

Esto ha supuesto el manejo de 227 pleitos, localizados cronológicamente entre 1670 y 1820, cuya distribución es la que se expresa en la *Tabla nº 1*. De este modo, partiendo de los fondos de los Obispos de Santiago y Lugo –los más completos<sup>6</sup>– se aprecia como respecto al total de litigios conservados, aquellos que tratan la temática que nos mueve no van más allá del 1% –aunque para toda Galicia se eleven hasta el 2.1%– lo que en principio nos induce a pensar que la intimidad de lo sexual hará que los implicados sean reacios a someterlo al conocimiento público, en general, y a ver fiscalizada su conducta por la Iglesia, en particular. Parquedad que adopta un significado diferente si a continuación los referimos al conjunto de los que se mueven por cualquier disensión familiar; se comprueba entonces que estas desavenencias afectan como mínimo a uno de cada cinco y a un máximo de tres de cada cuatro, situándose la media porcentual para todo el país en un 32%.

Tabla 1: *Distribución porcentual de los Litigios*

	Bruto	% TT Pleitos Familiars	% TT del Fondo
Sede de Lugo	104	26	1
Sede de Tuy	45	77	55
Sede de Mondoñedo	17	35	14
Sede de Santiago	44	100	–
Tbnal. Real Orense	17	4	0,6

A esta escasez deben sumarse las dificultades derivadas de la estructura interna de la fuente, de las que sólo mencionaremos las más significativas: la inconveniencia de un tratamiento mínimamente cuantitativo, que sin embargo se verá compensada por el elevado valor cualitativo de la información que contienen; el problema de su representatividad; su incidencia en los aspectos más anormales de la vida pre-post-extramatrimonial; el que lo judicial sea una vía socialmente restrictiva<sup>7</sup>, lo que sin embargo no impide que constituyan una fuente de primer orden para el conocimiento de los comportamientos que se generan alrededor de la sexualidad.

<sup>6</sup> A diferencia de Tuy y Mondoñedo, los cuales en el momento de redactar el presente trabajo están inmersos en un proceso de reestructuración de sus fondos, por lo que solo se ha podido trabajar con una parte de los mismo. El caso de Orense ya ha sido comentado en la nota nº 4.

<sup>7</sup> Sobre todos estos aspectos pueden consultarse los trabajos de Y. Castan, «Actes notariés et actes de Justice: l'exemple de Graulhet au XVIIIe siècle», en AA. VV., *La Documentación Notarial y la Historia*, vol. II, Santiago 1984, pp. 75-87; P. Henry, *Justice et Societe dans la Principauté de Neuchatel au XVIIIe Siècle (1707-1806)*, Neuchatel 1984; N. Sales, «Justiça, Criminalidade e Tribunais Senhoriais entre os seculos XVII e XVIII», en *Ler Historia*, 1988, pp. 77-95; J. M. Beattie, «The pattern of the Crime in England 1660-1800», en *Past and Present*, 1974, pp. 47-95; L. Assier-Andrieu, «Contume savante et droit rustique», en *Past and Present*, 1986, pp. 105-137; J. Lecuir, «Criminalité et "moralite": Motyon, staisicien du Parlement de Paris», en *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*, 1974, pp. 445-493; S. D. Amussen, «Crime, loi et justice rurale en Anglaterra á l'époque moderne», en *Past and Present*, 1986, pp. 47-69; O. Di Simplicio, «La criminalità a Siena (1561-1808). Problemi di ricerca», en *Quaderni Storici*, 1982, pp. 242-264; L. Allegra, «Otre fonte criminalite: Chiare nel'500», en *Quaderni Storici*, 1982, pp. 265-274; F. Billacois, «Pour una enquête sur la criminalite dans le France d'Ancien Régime», en *Annales E.S.C.*, 1967, pp. 340-47.

Asimismo se ha acudido a las escrituras contenidas en los Protocolos Notariales del Archivo Histórico Universitario de Santiago (A.H.U.S.), llevando a término una búsqueda exhaustiva de las actas que contengan alguna clase de información acerca del tema que nos ocupa. Para calibrar su peso en el total de las escrituras consultadas, éste se ha referido al cuerpo de las que hacen mención al universo familiar en un muestreo que toca los últimos años del XVII y los iniciales, centrales y finales del XVIII, localizables en el marco geográfico constituido por la ciudad de Santiago de Compostela y su Tierra<sup>8</sup>, comarca sita en el margen noroccidental de Galicia. En este caso el resultado ha sido desalentador, dado que tras el manejo de 4585 minutas tan sólo ha sido posible localizar 105 –fundamentalmente apartamentos, poderes y escrituras de «expontánea», es decir, un 2.2%– que tocan aspectos específicos del mundo sexual, repartidas en un 1.3% para la urbe (sobre 1676) y un 2.8% para su entorno (sobre 2911); de cualquier forma porcentajes similares a los hallados en los Tribunales Eclesiásticos. Es por ello que serán empleadas de manera lateral, como apoyo a la investigación, en las que además se evitará la crítica documental puesto que ésta fue realizada en su día por el Prof. Dr. A. Eiras Roel<sup>9</sup>.

Por último, se ha tenido en cuenta una variada gama de fuentes impresas de procedencia eclesial: Actas Sinodales, Sermonarios, Manuales de Confesores, Libros de Misión, etc.; con las cuales se ha procurado poner de relieve las líneas maestras sobre las que se asienta el discurso que elabora la Iglesia en materia prematrimonial; un discurso al que se accede de modo indirecto, ya que lo fundamental para ella es la regulación de lo nupcial a través de dos vías: a) *del matrimonio*: único medio legal para la canalización de una sexualidad que, derivada de la concupiscencia, ahora se orienta hacia la procreación, articulando una línea de conducta social y personal que busca regular las relaciones entre jóvenes de distinto sexo en todos los órdenes de la vida, y en la que será fundamental, b) *la consagración de la autoridad paterna* en el seno de la familia conyugal<sup>10</sup>; así el padre será el responsable moral de la actitud que la prole adopte en este sentido.

\* \* \*

Como es posible deducir de esta relación no existe una única fuente; sin embargo, lejos de constituir una dificultad insuperable supone la ventaja de acceder, mediante reconstrucciones parciales, a los distintos aspectos que a nivel histórico tienen lugar en torno al tema, poniéndonos en el camino adecuado para obtener una panorá-

<sup>8</sup> En este sentido, nos limitaremos a centrarnos en un ámbito cuyos parámetros geográficos ya han sido enunciados en la obra de J. E. Gelabert González, *Santiago y la Tierra de Santiago de 1500 a 1640*, La Coruña 1982, pp. 11 y ss. En lo que toca al muestreo sobre documentación notarial se han vaciado las escrituras correspondientes a los años testigo 1675, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1759 y 1790.

<sup>9</sup> A. Eiras Roel, «Tipología documental de los protocolos gallegos», en AA. VV., *Historia Social de Galicia en las fuentes y protocolos*, Santiago 1981, pp. 21-113.

<sup>10</sup> Algo que también fue apuntado por Ph. Aries, «Del sentimiento moderno de la familia en los testamentos y en las tumbas», en *La Muerte en Occidente*, Barcelona 1982, pp. 111-121. Si bien el incide en una autoridad que se ve reforzada por la posibilidad de disponer de los bienes materiales, dejando por tanto de lado las implicaciones religiosas de la misma, tratadas por I. Dubert García, *Los comportamientos...*, op. cit., pp. 103, ss., para el mundo urbano gallego, en su contraste con la realidad de las conductas a través de las actas notariales.

mica general de facetas inexploradas hasta el presente. Es así que será esencial el papel que los poderes operativos: Iglesia o Estado, desempeñen para someterla a un control, cuyo objetivo último es el de permitir la reproducción social, motivo por el que pasará a constituirse en la expresión de una mentalidad que se imbrica en el sustrato cultural –en sentido amplio– de la sociedad gallega del Antiguo Régimen.

## B. CONTEXTO COYUNTURAL

El territorio gallego es dispar en sus ritmos agrarios, en sus marchas demográficas o en sus incrementos comarcales durante el siglo XVIII. De esta manera ahora pueden distinguirse a grandes rasgos dos zonas: por un lado, *la Galicia Occidental*, que *grosso modo* se corresponde con las provincias/obispados litorales, las cuales enraízan su crecimiento y desarrollo en el XVII, en los beneficios derivados de la introducción del maíz: intensificación agrícola, altos rendimientos por H<sup>a</sup>, crecimiento poblacional, reducción progresiva del tamaño de las explotaciones... todo lo cual redundará en el aumento de las expectativas matrimoniales; lo que sin embargo no impide que en la primera mitad del XVIII esta tendencia se vea ralentizada debido a la entrada en conflicto de los ritmos de población y producción, iniciándose tras 1750 una regresión manifiesta en la reactivación del fenómeno migratorio y el retraso en la edad al matrimonio, evidenciándose así una degradación de las expectativas nupciales<sup>11</sup>.

Por otro lado, *la Galicia Interior* que basa su funcionamiento en un cultivo extensivo y en el cuidado de una amplísima cabaña ganadera; aspectos que se acompañan de un movimiento demográfico anodino que se reactiva tras 1770-1780 gracias a tres factores a) de orden poblacional, como es la reducción en la mortalidad de párvulos; b) de orden económico, como es la introducción de la economía doméstica en áreas del Norte de Lugo; c) de orden agrario, como es la introducción de la patata tras 1769-1770 y los subsiguientes cambios que esto va a suponer para la cultura agrícola. Tres elementos que explican que después de 1780 se convierta en un área de alta presión<sup>12</sup>.

<sup>11</sup> Al respecto véanse los trabajos de B. Barreiro Mallon, *Jurisdicción del Xallas en el s. XVIII. Población, Sociedad y Economía*, Santiago 1977, del mismo autor «Interior y costa: dos muestras de una estructura demográfica antigua en la Galicia rural», en AA. VV., *Las Fuentes y los Métodos*, Santiago 1977, pp. 165-190; J. M. Pérez García, *Un modelo de sociedad rural en el Antiguo Régimen en la Galicia costera*, Santiago 1979; del mismo autor «Edad Moderna», en AA. VV., *Historia de Galicia*, Santiago 1988, pp. 139-206; «O millo en Galiza: un estado da cuestión», en *Rv. Galega de Estudos Agrarios*, Santiago 1982, pp. 87-105; «Agricultura galega e os seus redementos: Un estudo evolutivo», en *Rv. Galega de Estudos Agrarios*, Santiago 1983, pp. 35-71; H. Rodríguez Ferreiro, *Economía y Población en la Galicia Atlántica: La Jurisdicción del Morrazo en los siglos XVII y XVIII*, Santiago 1981, Tesis Doctoral Inédita; O. Rey Castelao, *Aproximación a la Historia Rural en la Comarca de la Ulla, s. XVII y XVIII*, Santiago 1981; C. Fernández Cortizo, *La Jurisdicción de Montes en el Antiguo Régimen. Estudio demográfico*, Santiago 1973, Memoria de Licenciatura inédita; Varela Pardo y M. L. Rama Patiño, *S. Pedro de Soandres: Comportamientos demográficos*, Santiago 1988, manuscrito mecanografiado inédito; D. Bravo Cores, *El Barbanza Meridional en el Antiguo Régimen: Población, Sociedad y Economía*, Santiago 1978, Memoria de Licenciatura inédita; J. Costa Rodil, *Rianxo en el Antiguo Régimen. Economía y Sociedad en una villa marítima del Señorío Arzobispal de Santiago*, Santiago 1981, Memoria de Licenciatura inédita; E. Bugallo Vidal, *La Antigua Jurisdicción de Cadevergazo: un estudio socio-económico*, Santiago 1981, Memoria de Licenciatura inédita.

<sup>12</sup> Sobre estos aspectos pueden consultarse los trabajos de P. Saavedra Fernández, *Economía, Política y Sociedad...*, *op. cit.*; del mismo autor «Evolución de una agricultura de autoconsumo a través de los inventarios post-mortem: la Galicia cantábrica 1600-1800», en *La Documentación Notarial...*, *op. cit.*, pp. 317-335; también *Economía rural y antigua en la Montaña lucense: el Consejo de Burón*, Santiago 1979;

### C. LA IDEALIDAD DEL DISCURSO ECLESIAL

Sobre este entramado va a disponerse una acción eclesial tendente a la extensión e implantación de un modelo nupcial concreto que regule todas las facetas del matrimonio, tanto desde un punto de vista doctrinal como social o sexual<sup>13</sup>, lo que significa incluir en él la sexualidad pre-post y extramarital. Este interés por la esfera de lo privado obedece a las implicaciones derivadas de estas uniones: a) *sociales*, por ser el mecanismo fundamental a través del cual se origina la reproducción de la sociedad y como tal, la fórmula básica que permitirá obtener su control; de ahí esa preocupación por mantener esa complicada trama de obligaciones, deberes y actitudes conducente a una nueva forma de entender lo familiar<sup>14</sup>; b) *doctrinal*, en relación directa con la modelación de las conductas de acuerdo a un patrón ideológico emanado del cristianismo paulino que, reformado por Tomás de Aquino, saldrá triunfante en Trento<sup>15</sup>. Ambos elementos aparecen intrínsecamente unidos y el primero es el que toma cuerpo a partir del segundo, siendo por éste por el que sabemos que la Iglesia atribuye al matrimonio el papel de ser un instrumento a través del cual «se regula la luxuria libidinosa que quedó desordenada y desenfrenada por el pecado original», orientándola hacia «la procreación de los hijos», no en vano «es mejor casarse que abrasarse... dado que es mejor una llave de madera si abre una puerta que una de oro si no la abre»<sup>16</sup>.

Una vez alcanzado este punto se lleva adelante una labor sistemática de difusión que busca la implantación de la doctrina en el seno de la célula conyugal, utilizando en este caso la figura del padre, cuya autoridad es sobrevaluada por encima del resto de los miembros de la familia; va a ser a él a quien en última instancia se haga responsable de la formación religiosa de la prole y, por ende, del comportamiento moral que ésta adopte en el futuro<sup>17</sup>. Es esta la razón de que ya desde la temprana Edad Mo-

«Casa y Comunidad en la Galicia Interior», en AA. VV., *Parentesco, Familia y Matrimonio en la Historia de Galicia*, Santiago 1989, pp. 95-145; R. Ferreiro Pérez, *La Alta Limia en los siglos XVII y XVIII. Muestreo Parroquial*, Santiago 1981, Memoria en Licenciatura inédita; O. Pedrouzo Vizcaino, *El Arciprestazgo de Narla en el Antiguo Régimen. Un estudio de Historia Rural*, Santiago 1981, Memoria de Licenciatura inédita.

<sup>13</sup> I. Dubert García, «Estudio histórico del parentesco a través de las Dispensas de Matrimonio y los Archivos Parroquiales en la Galicia del Antiguo Régimen: Una primera aproximación» en AA. VV., *Parentesco, Familia y Matrimonio...*, *op. cit.*, pp. 167 y ss.

<sup>14</sup> Véase al respecto A. Gaudement, «Il legame matrimoniale nell XVII secolo. Legislazione canonica a tendenze laice», en AA. VV., *Funzione sociale del Matrimonio*, Milán 1980, pp. 64-80 (a cura de Milly Buonnano); Ph. Aries, «El Matrimonio indisoluble», en AA. VV., *Sexualidades Occidentales*, Barcelona 1987; I. Bertaux-Wiame, «Prácticas femeninas y movilidad social familiar: la fuerza de lo cotidiano», en AA. VV., *El Poder en la Sociedad: Historia y Fuente Oral*, Barcelona 1986, pp. 53-65; I. Dubert García «Estudio Histórico...», *op. cit.*

<sup>15</sup> Ph. Aries., «El amor en el matrimonio» en AA. VV., *Sexualidades Occidentales*, *op. cit.*; A. Jugie, voz MARRIAGE, en *Dictionaire de Theologie Catholique*, París 1924, t. IX, pp. 2044-2331; Voz EMPECHEMENTS DE MARRIAGE, en *Dictionaire de Droit Cannonique*, París 1949, t. V, pp. 274-284. Patrón ideológico que se pone de manifiesto en la progresiva clericalización de las ceremonias nupciales de los grupos privilegiados ya desde la Alta Edad Media. P. Barthelemy, «Parentesco», en AA. VV., *Historia de la Vida Privada*, Madrid 1988, t. II, pp. 46-96; E. Pallares, y M. C. Portela, «Elementos para el análisis...», *op. cit.*; G. Duby, «La vida privada de las familias aristocráticas de la Francia feudal», en AA. VV., *Historia de la Vida Privada*, *op. cit.*, pp. 49-95.

<sup>16</sup> A. Arbiol y Díez, *La familia regulada con la Doctrina de las Sagradas Escrituras*, Zaragoza 1715.

<sup>17</sup> Sobrevaluación a la que contribuirá el Estado mediante la emisión de leyes que refuerzan su papel de árbitro en las uniones conyugales de su descendencia, *NOVISIMA RECOPIACION*, *op. cit.*, lib. 10, tit. 2, ley nº 8. Sobrevaluación que en el caso de los tratadistas tiene como objetivo convertirlos en figuras transmisoras de la doctrina y en elementos claves de la reproducción social, tal y como la entiende la

derna los tratadistas insistan en la necesidad de «...corregir y castigar, si es menester, a los hijos por sus pecados y malas costumbres... que más vale caigan de una bofetada en tierra que no caigan padres e hijos en el Infierno...»<sup>18</sup>. Asistimos entonces a la promoción de una autoridad que conforme a patrones cristianos de conducta fiscalice la actitud de la descendencia en todos los planos de la vida; es por ello que los padres deben dar ejemplo, así el progenitor debe evitar ser jurador, blasfemo, vengativo, violento, usurero, bebedor... mientras que las madres deben mostrarse discretas, honestas, reservadas, prudentes, «...poco dadas a galas y trages probocativos...»<sup>19</sup>, etc.; y ambos estar en la obligación de controlar «...sus manifestaciones exteriores de cariño, afectos que se deben portar con mucha discreción y prudencia, para no escandalizar...»<sup>20</sup> a los hijos.

Se insta pues a comportarse honestamente en todos los planos de la vida y, al mismo tiempo, se recomienda la adopción de una vigilancia que defienda el hogar de los peligros externos que podrían introducir, por ejemplo, los criados, y se recomienda someter a un estricto control a los vástagos hasta con sus aspectos más nimios, desterrando de ellos cualquier posible práctica sexual prohibida por la moral católica, caso de masturbación infantil –masculina o femenina– «...horrendo pecado contra la naturaleza... y sobre este punto han de vivir muy desvelados los virtuosos Padres, para si conocieren en los de su casa se introduce un vicio tan grave y pestilente hagan tal castigo que sirva de escarmiento...»<sup>21</sup>. Y por si la recomendación moral no bastase para extirparlo, se advierte a los padres de los graves defectos físicos que afectarían a los practicantes «que mueren antes de llegar al uso de razón...», «...porque ellos se van antes al matadero, porque de día y de noche, no tratan sino de acortar los plazos de su vida...»<sup>22</sup>. En definitiva, se asiste a una neta distinción entre un ámbito público en el que residen todos los peligros y acechanzas para la familia y uno privado, sobre el que se estimula una atención permanente y preventiva.

Iglesia; de ahí que en el recaigan todas estas responsabilidades a los ojos de los especialistas del XVII-XVIII. Lariz y Lavega, *Explicación de Doctrina Cristiana*, Madrid 1773, pp. 96 y ss., J. Caravantes, *Práctica de Misiones. Remedios de pecadores*, León 1674, pp. 432 y ss. Vid. nota nº 18.

<sup>18</sup> J. Caravantes, *Práctica de Misiones...*, op. cit., pp. 432 y ss. Severidad para con la descendencia que también puede hallarse entre los especialistas eclesiásticos del tema de mediados del XVI, es el caso de A. Guevara, *Libro Primero de las Epístolas Familiares*, Mondoñedo 1542, quien afirma «...que ningún hombre se pueda llamar de verdad cuerdo: a la hora que consiente que su hijo sea vicioso... El padre que quiere criar bien a su hijo debele y a cada hora la mano /y no le dexar salir con su apetito... Muchas cosas hazen los ombres en esta presente vida: el castigo/ de las cuales guarda Dios para la otra: *excepto la culpa de criar mal un padre a su hijo; de lo cual el propio hijo es de su padre verdugo*; porque cuantos vicios de dissimulo en la mocedad/tantos enojos le da despues en la vejez... y ningún ombre de bien tiene tan crueles enemigos como el triste padre que soporta en su casa hijos viçiosos...», pp. XCViij, el subrayado es nuestro.

<sup>19</sup> Caravantes, op. cit., p. 435.

<sup>20</sup> A. Arbiol y Díez, *La familia regulada...*, op. cit., pp. 65 y ss. En el mismo sentido se manifiesta J. A. García, *Antorcha espiritual que alumbra con claridad el Alma...*, Santiago 1775, pp. 51 y ss., al reprender a los padres y madres por no «asistir» a la presencia de los hijos, violentándolos a causa de sus excesivas muestras de afecto.

<sup>21</sup> Al mismo tiempo se advierte a las Padres contra los «horribles secuelas Físicas» de tales actos cuando insiste en que «los niños inocentes mueren antes de llegar a la razón, de los demás son innumerables los que condena por este feísimo vicio...». A. Arbiol y Díez, p. cit., pp. 349 y ss. De manera semejante se insta a no dejar de vigilar a las hijas, dado que no es un «vicio» exclusivamente masculino «...pues si en los hombre es afrentoso este vicio: en las mujeres es tan abominable que no hay nombre para poner a una muger deshonesta...». M. José de Jesús, *Primera parte de las excelencias de la virtud de la Castidad*, Madrid 1601, p. 68.

<sup>22</sup> A. Arbiol y Díez, op. cit., pp. 51 y ss., M. José de Jesús, op. cit., pp. 97.

De esta forma va a ser en el espacio externo al universo familiar en el que la Iglesia actúe con otras armas y con otros medios, procurando que todo el cuerpo social respete este esquema enunciado a nivel micro; no en vano entiende que la sociedad no es más que un sólido conjunto de familias cristianas cuyas relaciones deben discurrir por unos cauces predeterminados. Es por ello que desde tiempos tempranos<sup>23</sup> aprovechará para atacar todo tipo de reuniones que puedan traer aparejadas manifestaciones prematrimoniales, se trata en definitiva de evitar la posible ocasión en que se caería, por ejemplo, en bodas, bautizos, ferias, tabernas o velatorios de difuntos, en los que el contacto entre jóvenes de distintos sexo desemboca en la mayoría de las ocasiones en el desenfreno. Se hace comprensible entonces que en los tratadistas aparezca la preocupación por la posibilidad de «adelantamientos viciosos y torpes, las llanezas reprehensibles, y escandalosas... hartazgos, y ebriedades indignas... chanzas y palabras deshonestas... juegos, bailes y cantares torpes que no sirven sino para excitar especies obscenissimas de que se siguen ruinas espirituales para las almas»...<sup>24</sup>; conductas en las que, conviene no olvidarlo «suelen tener mucha culpa los Padres». No obstante, llegada una edad en la que los jóvenes no respetan su autoridad es cuando la jerarquía eclesial toma cartas en el asunto, tratando, ya por medios coactivos, ya de forma expeditiva, de atajar estas manifestaciones procediendo a su represión. Se entra entonces de lleno en la denigración de la ocasión que supone la celebración de «hiladas» o «velatorios», formas de sociabilidad que escapan a su control, máxime cuando allí tienen lugar:

«perversas diversiones y juegos... no tiene cabida ni la modestia ni el recato, los chistes provocativos, las palabras obscenas, las vistas licenciosas, los tocamientos torpes, y monstruosidades aun indignas de un teatro de farsantes son entretenimiento de la inconsiderada juventud, y aun tal vez de gente de más crecida edad. No contentos con dar rienda suelta a esta disolución, sino que tal vez pasan a perder el respeto a lo Sagrado... después de pasar de la noche se retiran a sus casas... (y) ... lo que muchas veces sucede por los caminos son verdaderas obras tenebrosas...»<sup>25</sup>.

Así, aparecen condenas en las Actas Sinodales de los cinco Obispos gallegos ya desde tiempos tempranos: en Tuy se conservan desde 1528, en Orense desde 1543-4, en Lugo desde 1618, en Mondoñedo desde 1534 y en Santiago desde 1567<sup>26</sup>; y cuando esta condena colectiva no basta los tratadistas pasan a reprender

<sup>23</sup> Véanse al respecto las disposiciones de los primeros Sínodos Eclesiásticos gallegos recogidas por A. García y García, *Synodicon Hispanum*, Madrid 1981, t. 1, en las que no cabe extenderse aunque sí, a modo de ejemplo, mencionar la acción contra ellas se llevan al margen de estas normas que obligan a todo el clero por la figura de los Visitadores Eclesiásticos a cada parroquia. Este comisionado por el obispo, todavía clama contra ellas en 1694, advirtiéndonos que en la parroquia de Moreira (Obispado de Tuy) «...juntase moças solteras y casadas, denoche en algas. Casas particulares con pretexto de illar, cuias juntas se llaman seranes, de que se sigen inconvenientes i graves ofensas i para evitarlas... (son prohibidas)... bajo pena de 2 rrs. por cada persona que fuese y un ducado al que las recibiese...» *A.D. de Tuy*, Libro de Visitas de S. M<sup>a</sup> de Moreira. Represión que se continúa en el espacio y en el tiempo, y así todavía en 1757 vemos como en S. Martín de Moraña (Obispado de Santiago) el Visitador advierte que «...ay mucho desorden...en ésta fra. de juntarse en ellas de noche hombres i mugeres con el pretexto, i nombre de hiladas... de que se siguen muy notables inconvenientes... mandando y prohibiendo las referidas juntas so pena de excomunión mayor...» *A.D. de Santiago*, leg. 1226, Libro de Visitas al Morrazo.

<sup>24</sup> A. Arbiol y Díez, *op. cit.*, pp. 61 y ss.

<sup>25</sup> *Memorial del Sínodo Eclesial de 1735. A.D. de Santiago*, leg. 1214.

<sup>26</sup> A. García y García, *Synodicum...*, *op. cit.*, para Mondoñedo, p. 48, para Orense 146, para Tuy 396, para Santiago 534, y para Lugo las *Constituciones* elaboradas en el tiempo de López Gallo en 1618. *Archivo Catedralicio de Lugo*.

individualmente a la figura del transgresor<sup>27</sup> a través de formas preventivas, como la obligación de confesar estos pecados<sup>28</sup> o el desarrollo de predicaciones en las que se advierte, no sólo de los riesgos físicos que comportan las conductas desordenadas: acortamiento de la vida, pérdida de la vista, de la memoria, del crédito..., sino también las materiales y sociales: ruina de las familias, de las haciendas, menosprecio de la honra, ociosidad...<sup>29</sup>, al tiempo que se insiste en la dificultad de enmienda «dado que... es moralmente imposible que un Deshonesto confirmado se convierta a Dios, porque así lo persuade la esperiencia y la malicia de este pecado...»<sup>30</sup>, recomendándose en último término la huida de toda ocasión «...temblad hombres, temblad mujeres, huid, huid, huid, que en esta lid solo huyendo se vence...»<sup>31</sup>.

La postura adoptada por la Iglesia a fines del XVII y durante todo el XVIII será eminentemente preventiva, orientándose hacia la modelación de los comportamientos de los menores en el seno de las familias, mediante una sobrevaloración de la figura paterna, a la vez que desarrolla una frenética labor en la sociedad al atacar las formas de sociabilidad que escapan a su control, en general, y a los individuos, en particular.

#### D. LA REALIDAD DE LOS COMPORTAMIENTOS

Pese a todas las actuaciones y prevenciones eclesiales la realidad que se encuentra poco o nada tiene que ver con la idealidad preconizada por el discurso, lo que demuestra que su adecuación a la sociedad tropieza con múltiples dificultades y matiza la imagen que de una sociedad piadosa se obtiene a través del estudio de las actitudes ante la muerte, ofreciendo como contrapartida la impresión de poseer un sentido vital muy acusado.

De esta forma, las concepciones pre-nupciales suponen de un 6 al 12% de los matrimonios contraídos, ignorándose lo que acontece en la ciudad donde la carencia de estudios sobre el fenómeno es total; en cualquier caso, por debajo de los ejemplos franceses conocidos<sup>32</sup>. Porcentaje que no obstante no mantiene su uniformidad en to-

<sup>27</sup> Llevándose además a cabo una acción a nivel parroquial contra el mismo de acuerdo a las recomendaciones sinodales; sírvannos de ejemplo las del *Sínodo Compostelano de 1601* celebrado cuando D. Francisco Blanco era Arzobispo de Santiago, p. 48, al advertir a los párrocos que «...an dé tener especial cuidado y solicitud en sus parroquias no vivan... personas de ruynes tratos, que ninguno de sus parroquianos este amancebado ni tenga trato alguno ylicito...». *A.D. de Santiago*.

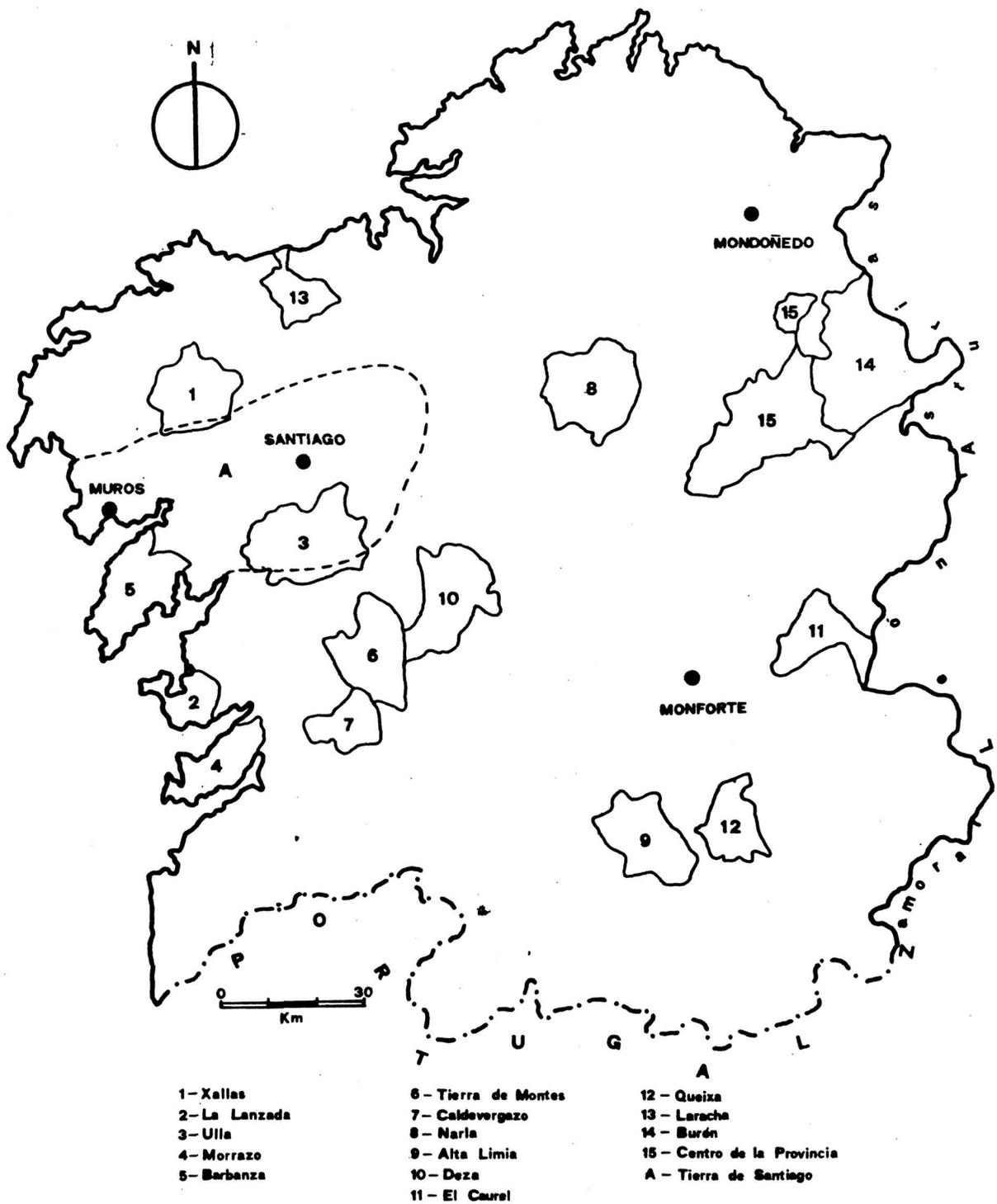
<sup>28</sup> Así se estipula en los manuales de confesores, donde el rosario de cuestiones a contestar en torno al tema contempla todas las variantes posibles. «Quantas veces conoció carnalmente a soltera, casada, donzella, parienta y en que grado? O si tuve polución a solas, y que objeto deseaba entonces, y quantas veces? O si tuvo tactos deshonestos, o muger con muger, o hombre con hombre, declare el estado? Y si se siguió polución diga cuantas veces poco más o menos? O si tuvo deseos consentidos...», D. Manero *Interrogatorio, y modo breve par examinar a un Rústico, o Penitente*, Santiago 1695. En el mismo sentido puede consultarse la obra de C. Aguirre, *Definiciones Morales*, Pamplona 1695, pp. 36 y ss.

<sup>29</sup> F. J. Lariz y la Vega, *Explicación de Doctrina Cristiana*, Madrid 1773, pp. 96 y ss.; C. Calino, *Discursos Morales y consideraciones familiares*, Madrid 1786, p. 136 y ss.

<sup>30</sup> A. Castejón, *Voces del Alma i Sermones de Misión*, Madrid 1739, vol. 1, p. 362.

<sup>31</sup> J. Aguilar, *Sermones varios de Misión*, Madrid 1715, p. 334.

<sup>32</sup> De hecho en el Meulan conocen un incremento impensable en la Galicia rural a lo largo de todo el XVIII, al ascender paulatinamente del 8 al 12 y al 24%. También en el Norte de Francia se superan nuestros márgenes y así Ganiage obtiene que son entre un 14.5 y un 21.7%. Véase respectivamente Lachiver, *La population de Meulan du XVII au XIX siècles*, Saupen, París 1969, pp. 174 y ss; Ganiage, *Trois villes d'Ille de France au XVIII siècle. Etude demographique*, Presses Universitaires France 1963, pp. 74 y ss.



**LOCALIZACION GEOGRAFICA DE LOS AMBITOS DE ESTUDIO EN LA GALICIA DEL ANTIGUO REGIMEN.**

do el territorio; de tal manera que partiendo de una mínima división del espacio (occidente/oriente) es posible constatar un doble comportamiento.

Así, las *comarcas costeras* –véase tabla nº 2– van a moverse en un margen que oscila del 5.6 al 8.4%, con la excepción de la Península del Barbanza, donde a mediados del XVIII al menos uno de cada diez matrimonios se contrae bajo estas circunstancias. Cifras que por otro lado muestran una tendencia a incrementarse a medida que nos alejamos de la costa, de esta manera La Ulla manifiesta un comportamiento semejante al del Barbanza. Sin embargo, la evolución conjunta de estas áreas en el tiempo adquirirá un tono similar, pudiendo constatarse como nexo común una tendencia a crecer en los momentos en los que una coyuntura económico-demográfica desfavorable hace su aparición, instante en el que la edad al matrimonio tiende a retrasarse, a acentuarse la emigración masculina con el consiguiente desequilibrio inter-sexual... de ahí ese movimiento oscilante de principios a fin de siglo<sup>33</sup>.

Tabla 2: *Ritmo de las concepciones prenupciales en las áreas de la orla costera durante el Antiguo Régimen*

(Distribución Porcentual)

	Comarca de Bergantiños		6.2																																												
	Comarca del Xallas		8.4																																												
	Comarca de la Lanzada		8.0																																												
	Península del Morrazo		5.6																																												
	Comarca de La Ulla		9.7																																												
	Península del Barbanza		10.1																																												
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;"></th> <th style="width: 30%; text-align: center;">C. de la Lanzada</th> <th style="width: 10%;"></th> <th style="width: 10%;"></th> <th style="width: 10%;"></th> <th style="width: 10%;"></th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">C. de La Ulla</td> <td></td> <td style="text-align: center;">A</td> <td style="text-align: center;">B</td> <td></td> <td style="text-align: center;">C. del Bergantiños</td> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1700-38</td> <td style="text-align: center;">9.7</td> <td style="text-align: center;">1695-1727</td> <td style="text-align: center;">6.5</td> <td style="text-align: center;">7.5</td> <td style="text-align: center;">1670-1709</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1739-70</td> <td style="text-align: center;">10.6</td> <td style="text-align: center;">1728-59</td> <td style="text-align: center;">6.1</td> <td style="text-align: center;">11.9</td> <td style="text-align: center;">1710-49</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1780-1815</td> <td style="text-align: center;">8.7</td> <td style="text-align: center;">1760-93</td> <td style="text-align: center;">3.2</td> <td style="text-align: center;">3.2</td> <td style="text-align: center;">1750-89</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">1790-1829</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">A. Grove</td> <td></td> <td style="text-align: center;">B. Dena</td> <td style="text-align: center;">8.6</td> </tr> </tbody> </table>							C. de la Lanzada					C. de La Ulla		A	B		C. del Bergantiños	1700-38	9.7	1695-1727	6.5	7.5	1670-1709	1739-70	10.6	1728-59	6.1	11.9	1710-49	1780-1815	8.7	1760-93	3.2	3.2	1750-89						1790-1829			A. Grove		B. Dena	8.6
	C. de la Lanzada																																														
C. de La Ulla		A	B		C. del Bergantiños																																										
1700-38	9.7	1695-1727	6.5	7.5	1670-1709																																										
1739-70	10.6	1728-59	6.1	11.9	1710-49																																										
1780-1815	8.7	1760-93	3.2	3.2	1750-89																																										
					1790-1829																																										
		A. Grove		B. Dena	8.6																																										

Fuente: Rey Castelao, O.; Pérez García, J. M.; Varela Pardo, M. R. y Rama Patiño, M. L.

Por el contrario, *las zonas de transición-interior*, ejemplificadas por Tierra de Montes y el Deza, demuestran tener unos niveles más altos que los anteriores, entre el 8.9% y el 12.6% respectivamente, siendo pues los más elevados para todo el orbe

<sup>33</sup> No es posible encontrar aquí prácticas anticonceptivas como las que aparecen entre las élites de ciertas ciudades francesas, como Rouen o Ginebra, cuyos moradores controlan su fecundidad desde fines del XVII, imitándoles en el XVIII los restantes grupos urbanos. A nivel rural Normandía será la región más precoz, pese a que estas no se difundirán aquí hasta después de la Revolución. En Galicia, en cambio no se constatan tales intentos en todo el territorio. Véase respectivamente A. Bideau, et J. P. Bardet, «Fluctuations cronologiques au debut de la Revolution contraceptive»; en AA. VV., *Histoire de la Population Française*, París 1988, t. II, pp. 434 y ss.; O. Rey Castelao, *Aproximación a la Historia Rural...*, op. cit., pp. 80 y ss.

gallego, facultándonos para afirmar que aquí, cuando menos, una de cada diez parejas que contrae lo hace tras «haber copulado ylicitamente». A pesar de todo estos unos límites porcentuales que se sitúan por debajo de los conocidos para la Francia rural en los mismos momentos<sup>34</sup>, además de expresar una propensión a descender con el correr del siglo que debe entenderse, no tanto como los efectos de la progresiva implantación de un discurso sexual cristiano, como por el incremento de población en el marco de una evolución económica favorable que posibilita la existencia y el acceso a un mercado matrimonial más variado.

Tabla 3: *Ritmo de las concepciones prenupciales en las áreas de transición-interior durante el Antiguo Régimen*

(Distribución Porcentual)

Comarca del Deza	12.6
Tierra de Montes	8.9
Tierra de Montes	
1690-1739	9.4
1740-75	3.7
1775-1819	1.0

Fuente: Fernández Cortizo, C. J.; Valle González, M. S.

Ante esto, lo primero que cabe pensar es la adecuación progresiva del comportamiento sexual prematrimonial a los movimientos coyunturales que se registran en la Galicia del Antiguo Régimen, situándose pues al margen de los consejos eclesiales.

Sin embargo, no todas las concepciones que tienen lugar entre jóvenes solteros de distinto sexo desembocan felizmente en la consagración del vínculo nupcial, puesto que un margen que suponemos más elevado lo hará en la ilegitimidad. Una ilegitimidad que, al igual que en el caso anterior, posee una conducta poco homogénea sobre el solar gallego, dando pie a que se proceda a su división territorial al distinguir cuatro ámbitos básicos: a) costera, b) transición-interior, c) montaña-interior, d) mundo semiurbano-urbano.

Conforme a esto, es en la orla costero-occidental –véase tabla nº 4– donde se localizan los menores índices de nacimientos ilegítimos, de un 1.8% a un 5.5% respecto al total, aunque siempre manifiesten estar por encima de los mencionados ejemplos continentales<sup>35</sup>. Orla que además muestra una tendencia al incremento desde los ini-

<sup>34</sup> Vid. nota nº 33.

<sup>35</sup> Especialmente de los ejemplos franceses. Así nuestros porcentajes son, tanto en esta margen del territorio como en el resto del País Gallego, superiores a los encontrados por P. Goubert en el Beauvaisis del 1.0%, incluso a los de un núcleo de población que tiene enclave militar como Dole, del 4.1. al 5.2%, o a los hallados por Blayo-Henry, del 1.13% para todo el XVIII, o D. Dinet, del 0.5% Véanse al respecto P. Goubert, *Beauvaisis et le Beauvaisie de 1600 a 1730*, París 1960, p. 31; Lefèbvre-Teillard, *La population de Dole au XVIII siècle*, París 1969, pp. 41 y ss; Blayo-Henry, «Les donnes demographiques sur le Bretagne et l'Anjou», en *Annales Demographie Historique*, 1967, pp. 106 y ss.; D. Dinet, «Quatre parroises du Tonnerrois», en *Annales Demographie Historique*, 1969, pp. 70 y ss.

cios del XVIII, de manera semejante a los países del Norte de Europa<sup>36</sup>, en el seno de un marco productivo basado en la explotación intensiva de pequeñas parcelas, que desde un punto de vista demográfico conoce ahora una caída de la nupcialidad, paralela a un aumento de la emigración masculina y a un progresivo ascenso de las edades al matrimonio a medida que la coyuntura se torna adversa, provocando así un enrarecimiento de las expectativas nupciales.

Tabla 4: *Ritmo de la Ilegitimidad en la orla costero-occidental durante el Antiguo Régimen*

(Distribución Porcentual)

Comarca de Bergantiños	5.9
Comarca del Xallas	1.7
Comarca de la Lanzada(*)	5.5
Península del Morrazo	4.4
Comarca de la Ulla	4.2
Rianxo	4.1
Península del Barbanza	1.8

(\*) Vid. Pérez García, J. M., «Demografía tradicional...», *op. cit.*, pp. 42 y ss.

	C. Lanzada	C. Ulla	C. Bergantiños	
1600-49	7.8	7.1	1668-1711	2.1
1650-99	4.4	3.5	1712-55	3.4
1700-49	4.9	2.9	1756-99	5.3
1750-99	5.2	3.0	1800-42	8.5
1800-49	-	6.3		
	C. Xallas		Rianxo	
1º tercio XVIII	1.7	1º tercio XVIII	3.4	
Después de 1780	2.4	1º tercio XIX	4.8	

Fuente: Varela Pardo, M. R. y Rama Patiño, J. M.; Barreiro Mallon, B.; Pérez García, J. M.; Rodríguez Ferreiro, H.; Rey Castelao, O.; Costa Rodil, C.; Costa Bravo, D.

Con todo, no va a ser esta un área que se caracterice por una práctica del amor prohibido a gran escala, dado que será al avanzar hacia las comarcas de transición-interior –véase tabla nº 5– cuando ésta se incrementa notablemente, al afectar a un 5.4-11.7% de los bautizos, con un ascenso en el tiempo que, en el mejor de los casos, tiende a mantenerse estable y, en el peor, a experimentar una paulatina subida. No deben extrañar pues estos promedios, máxime si partimos de la base de que serán origi-

<sup>36</sup> Así, las restricciones económicas entre el campesinado noruego se acompañan siempre de un incremento de la ilegitimidad. M. Drake, «El control de fecundidad en la Noruega preindustrial», en AA. VV., *Población y cambio social*, Madrid 1978, pp. 194 y ss.

nados en un mundo en el que la reproducción social tiene lugar a través de restricciones matrimoniales<sup>37</sup> que hacen que la figura del ilegítimo deba entenderse como: a) una reserva de mano de obra para los pequeños campesinos, y b) el sostén de la vejez de las mujeres solas; debido, en un caso, a la reducida presencia de criados y, en el otro, al elevado número de hogares solitarios –según la clasificación laslettiana– en manos de féminas<sup>38</sup>, lo que implica la aceptación social de un fenómeno que contraría todos los consejos que parten del discurso eclesiástico; características que por otra parte son comunes a otras zonas de montaña peninsulares<sup>39</sup>. Una aceptación que va a ser más acusada tanto en las altiplanicies como en las montañas del interior, caso del Caurel o el Burón –véase tabla nº 6– donde el margen porcentual pasa a situarse entre el 8.5% y el 11.3% entre 1750 y 1859.

Tabla 5: *Ritmo de la ilegitimidad en las áreas de transición-interior durante el Antiguo Régimen*

(Distribución Porcentual)						
Tierra de Montes				5.1		
Comarca del Deza				11.7		
Comarca de Narla				7.2		
Comarca de Caldevergazo				6.5		
Comarca de la Limia				5.4		
C. Montes		C. Deza		C. Narla y Caldevergazo		
1700-29	5.1	1690-1739	13.0	1680-99	1.0	–
1730-59	4.2	1740-89	11.8	1700-49	3.6	3.4
1760-89	4.3	1790-1839	11.3	1750-99	4.7	5.4
1790-1819	4.8			1800-49	11.5	11.8

Tabla 6: *Ritmo de la ilegitimidad en las áreas de interior-montaña*

(Distribución porcentual)	
Centro de Lugo	9.5
Montaña del Caurel	11.3
Montaña del Burón	8.5

Fuente: Fernández Cortizo, C.; Valle González, M. S.; Pedrouzo Vizcaino, O.; Ferreiro Pérez, R.; Bugallo Vidal, E.; Saavedra Fernández, P.

<sup>37</sup> Véase al respecto el apartado B. de la presente comunicación sobre el *Contexto coyuntural*.

<sup>38</sup> Superiores a una cuarta parte del total de hogares en la Galicia occidental. Fuente: *Catastro de Ensenada de 1752*, elaboración propia.

<sup>39</sup> Véase R. Iturra, «Casamento, ritual e lucro: a produçao dos produtores numa aldeia portuguesa (1862-1983)», en *Ler Historia*, 1985, pp. 59-83; del mismo autor «A produçao no celibato», en *Ler Historia*, 1984, pp. 95-107; B. J. O'Neill, «Bastardos celibatarios e concubinas nunha aldeia de Tras os Montes», *Actas del II Coloquio de Antropología*, Santiago 1989, pp. 159-164; A. Fauve Chamoux, «Le fonctionnement de la famille-souche dans les Baronniees des Pyrénées du XVIIIe siècle a la Première Guerre Mondiale», en *A.I.C.H.L.I.D.H.*, Barcelona 1987, pp. 630 y ss.

Por último, en los escasos ejemplos urbanos conocidos se aprecia como la ubicación geográfica –con todo lo que esta conlleva– es un factor más a tener en cuenta. Así, en una villa costero-occidental como Muros la ilegitimidad no va nunca más allá de 6.1%, cifra más elevada que la que pueda hallarse en las comarcas rurales de su entorno; mientras que en Monforte de Lemos, sita en los valles fluviales del centro de la Galicia interior, asciende hasta el 8.1% y en Mondoñedo, en las estribaciones de la Galicia Cantábrica, llega a alcanzar el 7.6% una vez sobrepasada la década de 1750, en línea con lo que sucede en sus alrededores<sup>40</sup>. Sin embargo, pese a estas divergencias, estos núcleos de población se caracterizan por mostrar una evolución ascendente ya desde las últimas décadas del XVII, culminado su entrada en el XIX con el promedio de un ilegítimo por cada diez bautizados –véase tabla nº 7–, proporción semejante a la que distinguía a las áreas del interior, obtenida en este caso gracias a la avalancha de mujeres que a ellas acuden durante todo el período a desempeñar profesiones humildes, cuando no un tanto sospechosas<sup>41</sup>.

Tabla 7: *Ritmo de la Ilegitimidad en el mundo urbano-semiurbano durante el Antiguo Régimen*

(Distribución Porcentual)		
	Mondoñedo	5.7 a 7.6
	Monforte de Lemos	8.3
	Muros	6.1
	Monforte de Lemos (*)	Muros (*)
1605-49	3.2	4.3
1650-99	4.0	6.7
1700-49	7.0	3.7
1750-99	9.3	2.3
1800-49	12.9	10.6

Fuente: Saavedra Fernández, P.; (\*) Elaboración propia

De esta forma y a pesar de que todos los indicios presentados fomentan la idea de ser un hecho que, en la larga duración y en líneas generales, se encuentra enraizado en el progresivo endurecimiento de las condiciones de vida que conoce la Galicia rural a lo largo de todo el Antiguo Régimen, o en la influencia y oportunidades que ofrece la diversidad de la estructura productiva del medio urbano a una base humana femenina, habría que matizarla si se procede al análisis de la estacionalidad de este tipo de concepciones. Es así, que por encima de cualquier marcha coyuntural, éstas van a tener lugar mayoritariamente durante el verano, en época de faenas agrícolas,

<sup>40</sup> P. Saavedra Fernández, *Economía...*, *op. cit.*, pp. 84 y ss.

<sup>41</sup> Así, la afluencia de jóvenes de los alrededores a la ciudad de Mondoñedo a la búsqueda de un oficio a lo largo del Antiguo Régimen podía desembocar en la práctica de la prostitución temporal. Fenómeno que incluso queda recogido en recuentos fiscales, es el caso del Padrón de 1708 para la ciudad de Santiago, donde Manuela Fernández, viuda, declara vivir de los ingresos que provienen de «...su almohada». P. Saavedra Fernández, *op. cit.*, pp. 610 y ss; I. Dubert García, *Los comportamientos...*, *op. cit.*, p. 56.

cuando ambos sexos están en estrecho contacto<sup>42</sup>, mientras que las mínimas se originan ante la proximidad del Adviento y la Cuaresma<sup>43</sup>, con lo que es posible apreciar como por un lado la ilegitimidad aparece condicionada por el fenómeno religioso, mientras que por el otro es fruto de un condicionamiento económico-social de corte estructural y coyuntural al mismo tiempo.

Esta dualidad se hace más comprensible si se tiene en cuenta que lo normal es que las relaciones que desembocan en el nacimiento de los bastardos ocupan, mayoritariamente, a individuos de la misma parroquia. Buena prueba de ello la tenemos en que de La Ulla solo un 7.5% de los bautizados proceden de feligresías vecinas, porcentaje que en la Península del Morrazo se eleva hasta un 17.9%<sup>44</sup>. Con todo, son siempre las afectadas mujeres solteras, de baja extracción social, –igual a como sucede en el Pirineo Francés o en la Inglaterra del XVII<sup>45</sup>– las que en más de la mitad de las ocasiones van a tener amores prohibidos con campesinos, mientras que en un tercio de las mismas lo harán con personajes de los estratos más privilegiados<sup>46</sup>. Mujeres cuya transgresión les traerá como resultado en el 90% de los casos un sólo hijo<sup>47</sup> y cuya relación prematrimonial no las conduce jamás ante los altares, dándose la circunstancia de que es normal que hayan sobrepasado los 30 años<sup>48</sup>; de ahí que llegada a una cierta edad recurran a este medio como forma de hacerse con un seguro cara a la vejez<sup>49</sup>, provocando en todo el territorio la cristalización de una institución socialmente reconocida, que se mantiene indiferente a las condenas eclesiásticas, permitiéndonos suponer la existencia de una relajación moral con implicaciones sociales.

Ligado al mundo de lo prematrimonial se halla también todo aquello relacionado con la exposición. En este sentido, es cierto que no todos los niños no deseados van a ser abandonados<sup>50</sup>, pero los trabajos conocidos en Galicia han puesto de relieve una generalización del abandono a la par que se incrementa la ilegitimidad<sup>51</sup>. Así, las Inclusas del Hospital Real de Santiago o del Hospital de San Pablo de Mondoñedo ponen de manifiesto un rápido crecimiento en el ingreso de expósitos en las últimas dé-

<sup>42</sup> En este sentido Lachiver ha señalado la estrecha relación entre ilegitimidad y faenas agrícolas. Lachiver, *La population...*, *op. cit.*, pp. 69 y ss. Un contacto que ha estimulado interesantes trabajos antropológicos. J. Caro Baroja, *La estación del amor*, Barcelona 1979.

<sup>43</sup> Véanse al respecto las conclusiones de J. M. Pérez García, *Un modelo de sociedad rural...*, *op. cit.*, pp. 108 y ss.; H. Rodríguez Ferreiro, *Economía y Población en la Galicia Atlántica...*, *op. cit.*, pp. 120 y ss.; M. S. Valle González, *Estudio demográfico...*, *op. cit.*; C. Fernández Cortizo, *La Jurisdicción de Montes...*, *op. cit.*, pp. 191 o O. Pedrouzo Vizcaino, *El arciprestazgo de Narla...*, *op. cit.*, pp. 40 y ss.

<sup>44</sup> O. Rey Castelao, *Aproximación...*, *op. cit.*, pp. 42 y ss.; H. Rodríguez Ferreiro, *Economía...*, *op. cit.*, pp. 210 y ss.

<sup>45</sup> A. Fauve Chamoux, «Le fontionnement...», *op. cit.*, pp. 630 y ss.; M. K. McIntosh, «Servants and the household in an Elizabethan English Community», en *Journal of Family History*, 1984, p. 201.

<sup>46</sup> Sirva de ejemplo el que en el Xallas un 50% de los nacimientos ilegítimos tienen lugar tras establecer relaciones con pecheras y un 36.4% con hidalgos; de manera semejante en el Morrazo un 70.8% se deben a los contactos con individuos de común y un 28.0% de hidalgos. B. Barreiro Mallon, *op. cit.*, pp. 175 y ss.; H. Rodríguez Ferreiro, *op. cit.*, pp. 210 y ss.

<sup>47</sup> J. M. Pérez García, *op. cit.*, pp. 175 y ss.; H. Rodríguez Ferreiro, pp. 210 y ss.; C. Fernández Cortizo, *op. cit.*, pp. 189 y ss.

<sup>48</sup> C. Fernández Cortizo, *op. cit.*, pp. 189 y ss.

<sup>49</sup> R. Iturra, *op. cit.*, B. J. O'Neill, *op. cit.*

<sup>50</sup> J. P. Bardet, *Rouen au XVII et XVIII*, París 1983, p. 384.

<sup>51</sup> J. M. Pérez García, «La mortalidad infantil en Galicia...», *op. cit.*; I. Dubert García, «Mecanismos asistenciales...», *op. cit.*

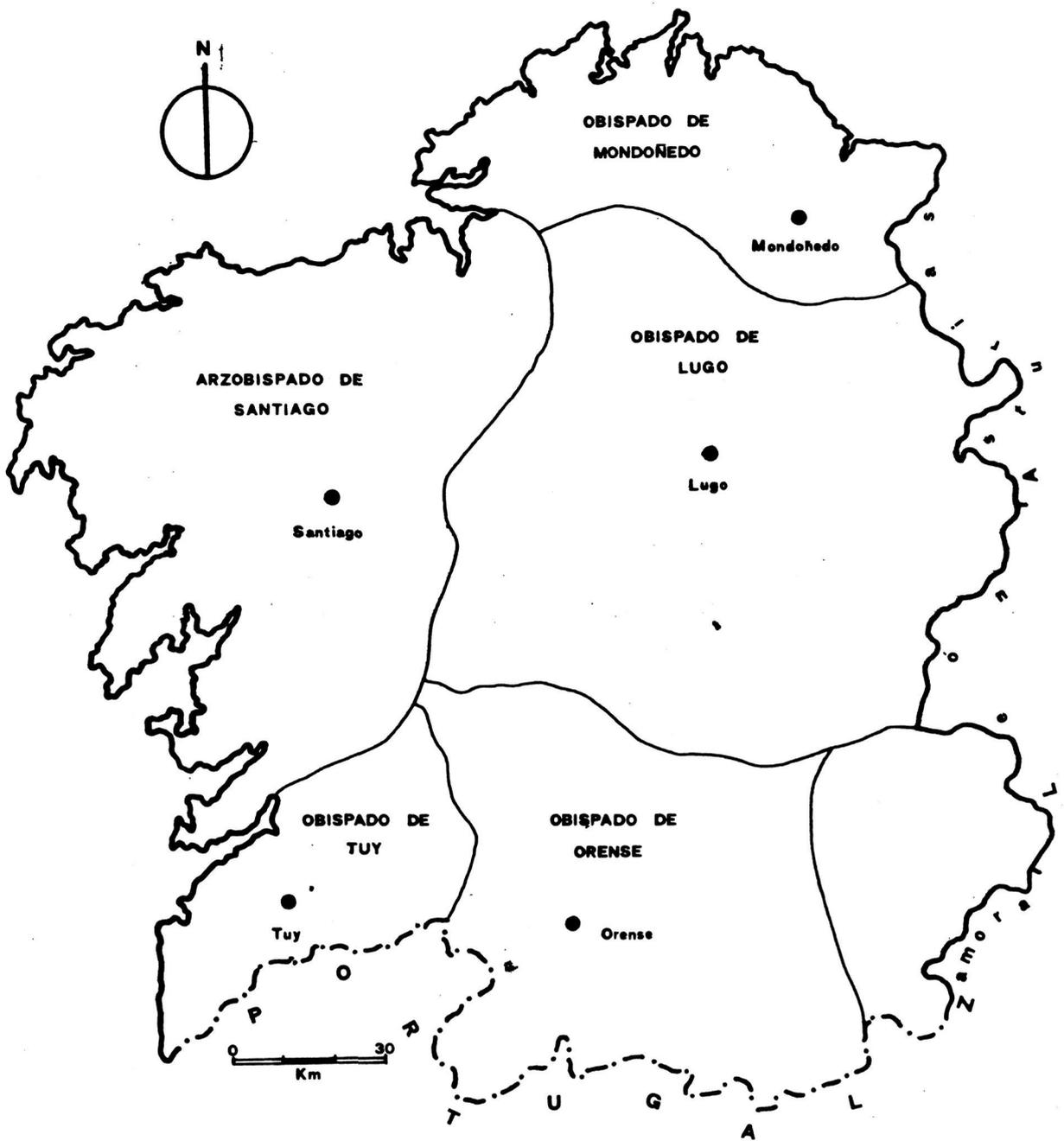
cadras de la segunda mitad del XVIII, un incremento que curiosamente se da a la vez que el fortalecimiento que la ilegitimidad<sup>52</sup> conoce en esos años en ambos márgenes del territorio. Prueba de esta vinculación nos la ofrece también la estacionalidad de los ingresos, con alzas en las entregas en las dos instituciones en un período que va de Diciembre a Mayo y un mínimo en Julio, Agosto y Septiembre, hecho este último que coincide con el mayor número de concepciones, además que en el Hospital de San Pablo entre 1789 y 1845 solo un 7.6% van a ser adoptados, perdiéndose el resto entre aquellos que fallecen y aquellos que son dados de alta.

\* \* \*

Un capítulo aparte lo constituyen los expedientes movidos ante los Tribunales Eclesiásticos alrededor del universo matrimonial en sentido amplio (pre/post/extra), por ser el campo sobre el que la Iglesia tiene potestad plena, no sólo por su carácter sacramental, es decir, por su consideración de unión bendecida por Dios, sino también a causa de las implicaciones que poseen los pasos previos al mismo. Sin embargo, tal y como se ha advertido estaremos limitados en las fuentes, por lo que se ha decidido centrar el estudio preferentemente en dos Obispados: Lugo y Tuy, con las consiguientes limitaciones espacio-temporales y la imposibilidad de obtener una visión de conjunto que abarque a todo el territorio. Es por ello que la tabla tipológica que se presenta es más indicativa que definitiva, pero aún así sus resultados son clarificadores de las líneas de tendencia predominantes en la materia dentro de la Galicia del Antiguo Régimen, por lo que no deben verse como algo aislado sino más bien en relación directa con las conclusiones obtenidas en los apartados anteriores.

De esta manera, acercándonos a sus características básicas habría que hacer hincapié en tres hechos: a) que más del 90% de las causas provienen del medio rural; b) que en dos de cada tres ocasiones los contendientes pertenecen a núcleos de población diferentes, pero vecinos; c) que son asuntos despachados con una rapidez inusitada, puesto que más de la mitad serán tramitados antes de los seis meses y tres de cada cuatro antes de que finalice el año. Peculiaridades que hacen referencia a un amplio plantel conflictual que va de las «palabras de matrimonio» a los escándalos públicos, pasando por el incesto.

<sup>52</sup> Véase al respecto J. M. Pérez García, «La mortalidad...», *op. cit.*, p. 175; I. Dubert García, «Mecanismos...», *op. cit.*, p. 204. Hecho que también ha sido demostrado en Francia, así véase F. Lebrun, «Naissances ilegítimes et abandons d'enfants en Anjou au XVIII siècle», en *Annales Demographie Historique*, 1972, pp. 1184-85; también A. Molinier, «Enfants trouvés, enfants abandonnés et enfants ilegítimes en Languedoc aux XVII et XVIII siècles», en *Homenage a Marcel Reinhard*, París 1973, p. 459.



**LOCALIZACION GEOGRAFICA DE LOS OBISPADOS  
Y DELIMITACION DE SU AMBITO DE ACTUACION.**

Tabla 8: Tipología de los conflictos que se refieren a los comportamientos pre-maritales

(Distribución Porcentual)

	Lugo		TT	Tuy	Orense	Mondoñedo	Santiago
	XVIII/1	XVIII/2		fin XVIII ini. XIX	XVIII	XVIII-XVIII	XVIII/2
1.	50.0	19.2	26.9	0.0	0.0	0.0	0.0
2.	30.7	48.7	48.8	48.8	46.9	40.8	41.1
3.	7.6	2.5	3.8	11.1	0.0	0.0	0.0
4.	7.3	15.3	13.4	26.2	0.0	13.6	29.4
5.	0.0	0.0	0.0	0.0	47.0	0.0	0.0
6.	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	34.0	0.0
7.	0.0	6.4	4.8	10.2	6.1	11.6	29.4
8.	3.8	7.6	6.7	2.2	0.0	0.0	0.0
TT	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
N.c.	26.0	78.0	104.0	45.0	17.0	44.0	17.0

1. «Pago de Alimentos, Crianza y Dote». 2. Demandas por «Palabras de Matrimonio». 3. Libertades judiciales de las «Promesas de Matrimonio». 4. Acusaciones contra el «Impedimento del Matrimonio». 5. Contra quienes contraen Matrimonio Clandestino. 6. Pleitos denunciando el Parentesco entre contrayentes, 7. Represión de los Escándalos Públicos. 8. Otros delitos.

Fuente: Elaboración propia

a. «Palabras de Matrimonio»: Epígrafe amplio que reúne cuatro vertientes de un mismo problema, donde es común a todas la preocupación por condenar a quienes sin motivo aparente incumplen sus compromisos nupciales, preocupación que es una consecuencia lógica de la consideración que tiene el vínculo: social y espiritual; dado que en el primer caso escapan al papel de árbitro que corresponde a la Iglesia a la vez que transgreden el concepto de autoridad paterna que ella defiende y propugna, poniéndose entonces en peligro de contraer un matrimonio clandestino; en el segundo, se atenta contra el carácter sacramental de la unión. No es extraño pues que las autoridades eclesiásticas traten de evitar la difusión de estos comportamientos por: a) la confusión que provocan en el cuerpo social y b) la consiguiente pérdida del honor de la mujer, de ahí que afecten a más del 40% de las causas conservadas. Una muestra de ello nos la ofrecen las quejas del cura párroco de Santa María de Cequerill (Obispado de Santiago), contenidas en el expediente en el que informa de los vicios más frecuentes en su feligresía, adjuntas al Memorial de propuestas previo a la celebración del Sínodo Diocesano de 1735, cuando insiste en:

«...que mediante está sucediendo que muchos mozuelos, después de grabisimas ofensas, que hazen a Dios N. S. en el trato ylicito, i desonesto con varias mugeres, engañandolas con palabras de casamiento para más bien facilitar sus consentimientos, no sólo en las fras. donde son nativos, sino también en otras muchas distantes... después de todo esto... pretenden casar con la que se les antoja, i para conseguirlo se cautelan de sus propios párrocos, y con testigos hechos a martillo, i relaciones syniestras, y falsas recurren al Sr. Provisor, para que les sirva información de libertad... lo que consiguen con mucha facilidad, de lo que resultan muchos e irregulares daños...»<sup>53</sup>.

<sup>53</sup> Memorial del Sínodo Eclesial de 1735, A.D. de Santiago de Compostela, leg, 1214.

Es por esto que van a ser severamente condenados por los tratadistas morales y a que ya desde fechas tempranas se obligue a que la ceremonia sea un acto público y ante testigos, además de incluir esta transgresión en los Manuales de Confesores como pecado mortal, pese a contemplarse, en caso de desfloro y pérdida de la virginidad, la posibilidad de sustituir su cumplimiento por el pago de una dote<sup>54</sup> que repare todos esos males y evite el posible peligro que, cara al futuro, originarían matrimonios no iguales, socialmente hablando. Así, la demanda de estas reparaciones está presente en un cuarto de los expedientes lucenses; un ejemplo nos lo ofrece Catalina de Arre en 1714, vecina de San Miguel do Monte (Obispado de Lugo), al pedir que su pareja «...cunpla con lo que prometio (ya que) está a su cargo de dotarme y pagarme la criança y alimentos de dha. niña...», o María de Pardo en 1767, vecina de San Pedro de Amarante (Obispado de Lugo), cuando ya casada recuerda ante los tribunales a su antiguo amante la obligación «...de pagar lo que se acostumbre en semexantes casos...»<sup>55</sup>. De este modo los litigios por «palabra de matrimonio» adquieren una triple connotación: a) para los varones, conseguir los favores de una mujer; b) para algunas de estas mujeres, la posibilidad de acceder a una dote; c) para la Iglesia, recobrar el orden social alterado a través de una reparación material y, sobre la base de esta sanción pública, conseguir la difusión de un fin moral: evitar el apego a placeres de la carne fuera del matrimonio, consagrándolo como el único lugar en el que cabe desarrollar una sexualidad orientada hacia la procreación.

Para evitar estas dificultades un 3.3% de los expedientes lucenses y un 11.1% de los tudenses, buscan la ratificación judicial de la ruptura del compromiso, declarándose entonces «...mutuamente libres de quanto (han prometido) para disponer de sus personas en el estado que mejor les convenga...»<sup>56</sup>. De esta forma, se procura no caer en situaciones que podrían entorpecer sus intentos por contraer más adelante, tal y como le sucedió a José López, vecino de Soñar (Obispado de Lugo), al denunciar en 1790 a Manuela Arias, por estar «vociferante que ha de impedir al otorgante cualquier matrimonio que intente»<sup>57</sup>, y que se reflejan en un 14% y un 27% de las causas de todos los tribunales.

B. *Matrimonio Clandestino*: A estas alturas del siglo son muy pocos (1.1%); en cierto modo son la consecuencia inmediata a evitar al cortar de raíz las «palabras de matrimonio» realizadas por los jóvenes sin el consentimiento paterno. Son uniones que tienen lugar sin la presencia de testigos o de sacerdotes, por lo que serán atacados tanto por la Iglesia como por el Estado, qué buscan encauzarlas dentro de un discurso de naturaleza más amplia ya mencionado<sup>58</sup>. Se comprende entonces la reacción expeditiva de las autoridades cuando en agosto de 1717 son puestas al corriente de que Bartolomé Alvarez, vecino de San Esteban de Fuentecastro (Obispado de Orense) «...avia fixado... una sortixa en el dedo de la contriente diciendole se la daba en señal de matrimonio...»<sup>59</sup>.

<sup>54</sup> J. Caravanes, *op. cit.*, pp. 438 y ss; C. Aguirre, *op. cit.*, p. 85.

<sup>55</sup> A. D. de Lugo, *Sección Pleitos Civiles*, Arciprestazgo de Revoredo y Ventosa, mazo 14.

<sup>56</sup> A.D. de Lugo, *Matrimoniales*, 3.XI.1790.

<sup>57</sup> A. D. de Lugo, *Matrimoniales*, 27.VI.1790.

<sup>58</sup> J. Casey, «Le remariage clandestin en Andalousie a l'époque moderne», en AA. VV., *Amour légitimes amour illégitimes en Espagne, XVI-XVII siècles*, París 1985, pp. 57 y ss.; M. Daumas, «Les conflicts familiaux dans les milieux dominants au XVIIIe siècle», en *Annales E.S.C.*, 1987, pp. 915 y ss.; J. L. Flandrin, «Las creantilles...», *op. cit.*, pp. 340 y ss.

<sup>59</sup> A. D. de Orense, *Divorcios 1755-1785*, 25.VIII.1817.

No obstante, la penetración de la doctrina canónica en el tejido social en el XVIII, procurada además desde los tempranos Sínodos celebrados en los inicios de la Edad Moderna<sup>60</sup>, la reducen a un mero intento de los jóvenes por conseguir obtener la validez a sus pretensiones nupciales, tratando de forzar la oposición social o familiar que éstas generan. Prueba de ello la tenemos en Diego y Dominga Alvarez, vecinos de Santa Comba de San Torcuato (Obispado de Orense) en 1705, cuando durante la Misa Mayor el párroco observa que «...puestos de rodillas y otras más personas en altas e intelixibles voces dijo... Dominga tu me quieres por teu ome; y ella le respondió: eu querote... y visto esto resolvieron que de parte de los sobredhos. se pretendía celebrar matrimonio clandestino...»<sup>61</sup>. Consiguen así la ansiada validez, pese al defecto de forma, si bien son condenados a un acto penitencial cuyo objetivo es el de solemnizar y sacralizar el Matrimonio, al tiempo que con éste se procura contrarrestar el efecto negativo que ejercen sobre el pueblo cristiano<sup>62</sup>.

C. *Parentesco*: Referidos a las causas abiertas a las parejas que una vez desposadas descubren que la ceremonia ha tenido lugar bajo un impedimento de consanguinidad o de afinidad en grado prohibido. Limitados en este caso a la Diócesis de Mondoñedo donde aparecerán reflejadas en un tercio de su documentación.

El interés que ahora muestra la Iglesia se debe a que el parentesco es un elemento clave dentro del proceso de conyugalización que impulsan las autoridades eclesiales en su paulatina lucha por imponer un discurso matrimonial concreto<sup>63</sup>. Hablar pues de parentesco conduce a hablar de las *dispensas*: de este modo sabemos que un 20% de las expedidas en el Obispado de Santiago, sito en la Galicia Occidental, y un 40% de las tramitadas en la Sede de Lugo, lo son a favor de individuos que han cometido incesto y que en esta última sede de un 60 a un 70% de las parejas que la solicitan conocen el impedimento que los une antes de entablar relaciones sexuales. Este fenómeno nos habla de la práctica de una sexualidad específica, vinculada a un hecho particular que tiene lugar bajo premisas concretas. Sin embargo, no por eso la Iglesia dejara de castigarlo, obligando a los transgresores a la realización de actos penitenciales públicos semejantes a los que afectan al matrimonio clandestino, con los que se repare y restaure el orden alterado en el cuerpo social cristiano<sup>64</sup>.

d. *Escándalo Público*: Presentes en un margen documental que oscila entre el 5 y el 29%, obtienen sus mayores porcentajes en las Sedes costeras. Es aquí donde se manifiestan las dos vertientes del discurso eclesial en materia sexual que veíamos al inicio del trabajo, por lo que no cabe insistir más sobre ello. De esta manera es ahora

<sup>60</sup> Prohibición encontrada en Tuy desde 1480; en Orense desde 1447-48; en Lugo son frecuentes desde 1663; y en Mondoñedo serán sistemáticas desde 1534. Véase García y García *op. cit.*, pp. 119, 161, 180; también y para Lugo las *Sinodales de 1618* conservadas en su A. Catedralicio.

<sup>61</sup> A. D. de Orense, *Pleitos de Corregimiento*, Carpeta 11.1.48.

<sup>62</sup> Al obligárseles a acudir a misa durante tres meses, a confesarse y comulgar de manera obligatoria, además de encender velas, arrodillarse «...para de este modo borrar el escándalo ocasionado a los fieles...», A.D. de Tuy, *Demandas Matrimoniales del Fondo D. Miguel Angulo*, leg. n° 2, n° 16, 7.II.1792. Lo que supone la existencia de una disciplina penitencial colectiva que recuerda la que existía al inicio de la Edad Moderna, S. L. Pérez López, «El Sacramento de la Penitencia en las Constituciones Sinodales de Galicia (1215-1563) y su contexto histórico», *Rv. de Estudios Mindonienses*, 1986, pp. 90 y ss.

<sup>63</sup> I. Dubert García, «Estudio histórico del parentesco...», *op. cit.*, pp. 167 y ss.

<sup>64</sup> Véanse al respecto las consideraciones de la nota n° 62 y sirvan como ejemplo los ejemplos contenidos en las *Dispensas de matrimonio*, conservadas en el *Archivo Diocesano de Lugo*, Mazo 2, 1700-3, y Mazo 3, 1731-40.

cuando la actuación de la Justicia se orienta en una doble dirección. Por un lado, hacia la protección de las personas que están estrechamente ligadas a la unidad familiar bajo potestad paterna o hacia la defensa de la pureza de la vida conyugal de los encausados. Ejemplo de lo primero nos lo ofrecen las quejas de Antonio Caamaño, vecino de San Juan de Roo (Obispado de Santiago), quien en 1728 dice que «...viviendo su hixa en casa y compañía y bajo la patria potestad biviendo con toda ontestidad y virtud y recogimiento en la obpinion de doncella...», Domingo Romero, un joven de la feligresía vecina, «...tuvo tracto ylicito y carnal... que con ruegos, alagos y otras promesas ha conseguido desflorandola...»<sup>65</sup>; es pues al progenitor a quien compete la defensa de la «honra» de su prole y todo lo que de ello se deriva. De la segunda tendencia será un claro exponente Andrés García, vecino de San Pedro de Mella (Obispado de Santiago), que en 1757 se ve precisado, por ser «ombre casado casto i onesto de todo buen vivir trato y correspondencia sin menor escándalo de Incontinencia ni por otro estilo...», a solicitar los buenos oficios del Provisor para desentenderse de las maledicencias de Petronilla de Rivas, soltera, quien lo acusa de haberla dejado encinta<sup>66</sup>.

Por otro lado, la represión de aquellas fórmulas de sociabilidad que escapan al control eclesial, en sentido más o menos amplio, salen a la luz gracias a las denuncias de individuos escandalizados por el hecho de que sus vecinos no vivan «en el Santo Temor de Dios». Es así que el Fiscal del Arzobispado Compostelano encausa a instancias de sus denuncias en 1767 a Gregorio Arca, soltero, y a Lucas Arca y Pascua García sus padres; también a Felipa Caramés, soltera y a sus mayores Telesforo y Jacinta García, al hallarse Felipa embarazada por:

«...cuio motivo y malos procederes la multó ya el cura... y a sus Padres, proponiéndoles al mismo tiempo que contuviesen a sus hijos de semexantes procederes y les diesen estado cuando antes...», pero sobre todo que dejasen de participar en hiladas nocturnas, en las que «...se guntaban de noche con otros de su parcialidad mozos y mozas en casa de Gregorio Garcia y Pascua Caramés su muger de la mesma vecindad asta pasada la media noche cantando y danzando y tocando panderos y sonagas y aziendo otras aziones indezentes con que impedian el sosiego; escandalizaban... cuyos procedimientos i libertades... no reprehian sus padres pese a estar noticiosos...»<sup>67</sup>.

En definitiva se actúa en los dos ámbitos que habíamos señalado en su momento como parte de un plan preconcebido para la moralización y cristianización de las conductas, en consonancia con un discurso elaborado pacientemente a lo largo de los siglos.

Por último, *la sociología de los litigantes* nos anuncia que tanto en el Sudoeste de Galicia como en el Interior *los estamentos privilegiados*, aquellos que se distinguen socialmente por ostentar el Don, van a tener una presencia porcentual semejante en el cuerpo social: 13.3 y 17.3%. De tal manera que su posición socio-económica les permite mantener abiertos múltiples frentes conflictuales, participando en un amplio abanico de tipos de los que destacan: los procesos que les abren las jóvenes de extracción rural con las que han tenido «trato ylicito» bajo promesa de matrimonio, al tratar

<sup>65</sup> A. D. de Santiago, *Fondo del Provisonato*, Carpeta 18 BX, nº 10, 1728.

<sup>66</sup> A. D. de Santiago, *Fondo del Provisorato*, Carpeta 18 AE, nº 13, 1757.

<sup>67</sup> A. D. de Santiago, *Fondo del provisorato*, Carpeta 18 I, nº 11, 1767.

de hacerles cumplir el compromiso o bien al exigirles las consabidas reparaciones económicas.

Los *labradores* serán proporcionalmente más numerosos en la Sede tudense – más de los dos tercios de la documentación consultada– que en la lucense –la mitad–, si bien el incremento que conocen en esta última tiene que ver con el despegue de la ilegitimidad en la XVIII/2, al centrar ahora también ellos sus exigencias en todo aquello que se refiere al compromiso nupcial, al matrimonio clandestino o al parentesco. No obstante, a diferencia de la Galicia Interior, en el Sudoeste las personas con una *actividad artesanal* tienen una cierta relevancia en sus aspiraciones, acudiendo más bien a pedir una separación conyugal como consecuencia de las desavenencias que provocan sus ausencias en un área de altísima emigración<sup>68</sup>.

Tabla 9: *Sociología de los litigantes*

	XVIII/1	Lugo XVIII/2	TT	Tuy fin XVIII-XIX
Clero	42.3	19.2	25.0	0.0
Ostentan Don	19.2	16.6	17.3	13.3
Criados	3.8	2.5	2.8	0.0
Labradores	30.7	58.9	51.9	71.7
Artesanos	3.8	0.0	0.9	6.6
Otros	0.0	2.5	1.9	8.8
TT	100.0	100.0	100.0	100.0
N. c.	26.0	78.0	104.0	45.0

Fuente: Elaboración propia

En cambio *el clero* lucense es la sorpresa, al aparecer incriminado en procesos a los que por su naturaleza y condición debería estar ajeno. Sin embargo, van a experimentar un notable declive de una a otra mitad de siglo (42.3% a 19.2%), relacionado con el proceso de dignificación de su vida moral en la Galicia de este siglo<sup>69</sup>, no impidiendo que al final del período aparezcan en un cuarto de los expedientes. Así, serán objeto de la demanda de «dote, alimentos y crianza», en dos de cada tres ocasiones, a manos de jóvenes con las que han tenido trato antes de su consagración y que, aprovechando la mejora sustancial de sus condiciones de vida, denuncian una antigua afrenta buscando una sólida compensación económica, mientras que en el peor de los casos serán sus concubinas las que los envuelvan en esta lid; situaciones que en cualquier caso no encontrarán jamás la comprensión de la Iglesia<sup>70</sup>.

<sup>68</sup> D. González Lopo, «Una aproximación a la emigración de la Galicia Occidental entre mediados del siglo XVII y el primer tercio del XIX a través de las fuentes de Protocolos y de Archivos Parroquiales, en *Rv. de Comisión Galega do Quinto Centenario*, en prensa.

<sup>69</sup> B. Barreiro Mallon, «Sínodos, Pastorales y expedientes de ordenes: tres indicadores de la religiosidad en el NO.E. de la Península», en *La Religiosidad Popular*, t. II, Sevilla 1989, pp. 72-95; del mismo autor «El clero de la Diócesis de Santiago: estructura y comportamientos (S. XVI-XIX)», en *Compostellanum*, 1988, pp. 469-507.

<sup>70</sup> R. Sáez, «La transgression de l'interdit amoureux: le prete, la femme et l'enfant dans l'archevêché de Toledo (1565-1620)», AA. VV., *Amours legitimes...*, op. cit., pp. 94 y ss.

\* \* \*

Por último, antes de llevar a cabo una valoración global de la sexualidad prematrimonial, convendría acercarse someramente a las aportaciones procedentes de las escrituras notariales, máxime cuando la mayor parte de las cuestiones que tocan se solventan ante los tribunales eclesiásticos.

De esta manera, en Santiago de Compostela los acuerdos tomados a causa del *incumplimiento de las promesas nupciales* impregnan casi todas las actas que se han encontrado, dándose cuenta notarialmente de los acuerdos a los que se ha llegado sobre el mismo. Nos informan así que la ruptura del compromiso se debe a las más variadas causas: diferencias sociales entre los futuros cónyuges, impedimentos de fuerza mayor: ausencias, guerras... o al mutuo acuerdo entre las partes<sup>71</sup> con vistas a evitar males mayores que alterarían «la Santa Paz que debiera reinar en el Santo estado del Matrimonio». Al mismo tiempo, en menor medida, nos van a poner al corriente de las *violencias sexuales* que se acometen contra las mujeres que desempeñan oficios humildes<sup>72</sup>, sobre todo tras 1750; las que, con una importante presencia en el conjunto urbano, viven solas, siendo el exponente más claro de la carencia de solidaridades familiares inmediatas, lo que se verá complicado con una consideración social escasa. No en vano, sobre ella recae todo el peso de la transgresión, ya que en caso de un posible embarazo «ella es conocida y el padre no»<sup>73</sup>.

Por el contrario, en todo el ámbito de la Tierra que rodea a la ciudad las escrituras que afloran por causa de *la ruptura de la palabra de matrimonio* son menos, pese a estar movidas por los mismos motivos, sólo que aquí tendrán un mayor peso aquellas en las que se declara haber mantenido relaciones sexuales previas, a consecuencia de las cuales conocen las «...sobredhas, grave detrimento y perjuicio en su honor y reputación...»; condicionando cara al futuro sus posibilidades de contraer<sup>74</sup>. Así, en consonancia con lo que sucedía en las magistraturas eclesiásticas, al menos uno de cada cuatro de estos expedientes notariales busca la certificación de su libertad, a la vez que en ellos se aprovecha para destacar las cualidades que las jóvenes han de poseer para no caer en la mala fama<sup>75</sup>, evitando de este modo ser objeto de *agresiones sexuales*, las que en parte se justifican por la conducta desordenada que se deriva de ella<sup>76</sup>. Es por ello que deben evitar frecuentar hiladas, vivir solas, dejarse acompañar por hombres de cualquier estado y condición, evitar ferias, romerías o fiestas populares... sin que en este sentido se encuentre la contrapartida exigida a los varones; estamos pues ante una manifestación clara de la doble moral sexual imperante, que sitúa a la mujer en inferioridad de condiciones dado que de no cumplir estos requisitos formales podrán ser «...atacadas en repetidas ocasiones, buscadas en diferentes partes...» como mujeres públicas<sup>77</sup>. De este modo y, al igual que las de la ciudad demostrarán

<sup>71</sup> A.H.U.S., *Protocolos Notariales*, leg. 4222, f. 91; A.H.U.S., *Protocolos Notariales*, leg. 6894, f. 137; A.H.U.S., *Protocolos Notariales*, leg. 3463, f. 439; A.H.U.S., *Protocolos Notariales*, leg. 2607, f. 57; A.H.U.S., *Protocolos Notariales*, leg. 5414, f. 22; A.H.U.S., *Protocolos Notariales*, leg. 2607, f. 57.

<sup>72</sup> I. Dubert García, *Los comportamientos...*, *op. cit.*, pp. 55 y ss.

<sup>73</sup> Febrero Novísimo, *Librería de Jueces y Abogados y Escribanos*, Valencia 1828, t. II, p. 127.

<sup>74</sup> A.H.U.S., *Protocolos Notariales*, leg. 3415, f. 50; A.H.U.S., *Protocolos Notariales*, leg. 3410, f. 34; A.H.U.S., *Protocolos Notariales*, leg. 3554, f. 100.

<sup>75</sup> A.H.U.S., *Protocolos Notariales*, leg. 6869, f. 8.

<sup>76</sup> A.H.U.S., *Protocolos Notariales*, leg. 7158, f. 3; A.H.U.S., *Protocolos Notariales*, leg. 7158, f. 250.

<sup>77</sup> A.H.U.S., *Protocolos Notariales*, leg. 5204, f. 30.

tener oficios humildes: criadas, costureras, hijas de pequeños labradores, pastoras... a las que las circunstancias ponen en la obligación de «buscar vida y trabaxar para mantenerse» igual a como sucede en otros ámbitos europeos<sup>78</sup>. En definitiva, con un volumen porcentual más amplio, nada parece indicar que se diferencien a grandes rasgos de sus homólogas urbanas.

\* \* \*

Los comportamientos prematrimoniales que hemos venido analizando a través de diferentes indicadores demográficos, judiciales o notariales, nos remiten a una sociedad que demuestra poseer un grado de penetración del modelo de conducta cristiano muy elevado, vista la escasa presencia de expedientes promovidos ante las Justicias eclesiásticas o ante los notarios. No obstante, esta afirmación debe ser matizada convenientemente para no dar lugar a equívocos y situar al mismo nivel hechos que podrían originar lecturas erróneas del fenómeno, más aún si tenemos en cuenta la aceptación social de aspectos como la ilegitimidad o la exposición<sup>79</sup>.

Es verdad que las cifras obtenidas de las concepciones prenupciales se sitúan muy por debajo de las que aporta la bibliografía francesa o inglesa, mientras que las procedentes de la ilegitimidad desbordan los modelos que ésta oferta, a la vez que en ambos casos puede procederse a una división del espacio geográfico gallego cuando menos en dos grandes zonas, que nos indican que en el margen más occidental las restricciones morales del patrón inspirado por la Iglesia son más fuertes que en la oriental. A ello contribuyen las características que sirven para definir su poblamiento debido a que en el occidente nos movemos en un habitat concentrado que, marcado por una evolución coyuntural muy concreta, hace que en 1752 la densidad media de hb./km<sup>2</sup> supere siempre los 60, frente al habitat disperso del interior, por consiguiente dentro de una marcha coyuntural radicalmente diferente, que hace que en las mismas fechas esta media a duras penas alcance los 30 hb./km<sup>2</sup>. Será pues también la combinación de un marco estructural con los aspectos coyunturales, la clave que explique las diferentes trayectorias internas en el tiempo en cada zona, expandiéndose en épocas de penuria por efecto de la emigración, del desequilibrio inter-sexual, del retraso en la edad al matrimonio, de las menores posibilidades nupciales y moderándose en las épocas más benignas.

Sin embargo, la vinculación de la ilegitimidad sólo con las variables económico-demográficas es más problemática, dada la transcendencia que adquiere desde un punto de vista social y religioso, máxime cuando es una situación socialmente aceptada en el campo socio-productivo y que vinculada a la exposición ni siquiera merece la reprobación moral o penal<sup>80</sup>, además de ceñir sus ciclos estacionales a un calenda-

<sup>78</sup> Sirva como ejemplo A.H.V. S., *Protocolos Notariales*, leg. 6086, f. 4. En otros ámbitos europeos A. Fauve Chamoux, *op. cit.*, pp. 630 y 22; y también M. K. McIntosh, *op. cit.*, pp. 20 y ss.

<sup>79</sup> En este sentido no se ha podido encontrar ni una sola mención que condene la exposición en las fuentes eclesiásticas consultadas. Es un acto «normal», tanto es así que la legislación civil la reconocerá como un mal menor. Véase al respecto *Novísima Recopilación*, lib. 7, tit. 37, ley 5, apartado 2.3. También sobre esa «normalidad» I. Dubert García, «Mecanismos asistenciales...», *op. cit.*, pp. 215 y ss., más detalladamente L. C. Alvarez Santalo, «Anormalidad y códigos de conducta de la familia en el Antiguo Régimen: la doctrina religiosa sobre el abandono de niños», AA. VV., *Familia y sociedad en el Mediterráneo Occidental*, ss. XV-XIX, Murcia 1987, pp. 43 y 69.

<sup>80</sup> Véanse al respecto las consideraciones de la nota anterior. Así, para la Iglesia más importante que el fruto será la raíz; no es extraño por ello que el abandono sea menos castigado que el aborto o los

rio en el que lo religioso y lo productivo se entremezclan, haciéndonos ver que es producto de cuatro elementos, tanto para lo urbano como para lo rural: a) la necesidad del esquema económico campesino de tener una reserva de mano de obra a la que acudir en determinados momentos; b) la necesidad de amparo en la que se ven envueltas las mujeres a medida que avanzan hacia la vejez; c) los contactos de individuos de distinto sexo en época de faenas agrícolas; d) el respeto a una mentalidad religiosa al ajustarse a un calendario eclesiástico. Cuatro elementos que estructuralmente explican la dirección que adopta durante el Antiguo Régimen en cada ámbito considerado, ofreciéndonos la idea de una sociedad que a la vez que está impregnada de la moral cristiana, que se manifiesta esencialmente en los instantes finales de la vida<sup>81</sup>, de manera paradójica durante ésta se revela comprensiva a todos los niveles con las consecuencias derivadas de los «pecados de la carne». ¿Cómo sino se explica que con unos porcentajes tan elevados la huella dejada en los fondos notariales y judiciales sea tan exigua, sobre todo cuando uno de cada diez bautizados en las últimas décadas del XVIII es un ilegítimo?

Documentación consultada en:

Archivo Histórico Universitario de Santiago; Archivos Diocesanos de Santiago, Lugo, Orense, Mondoñedo y Tuy; Archivos Catedralicios de Lugo y Mondoñedo; Biblioteca General Universitaria de Santiago; Biblioteca del Convento de los PP. Franciscanos de Santiago.

métodos contraceptivos, por atentar contra el fin del matrimonio y de la familia: la procreación y la reproducción del esquema social. «Qualquier diligencia que se haga, para que no se siga humana generación, con el uso del Santo Matrimonio... y aun copula carnal entre los que no tienen estado del Matrimonio, es pecado mortal y está prohibida», «... Aun antes de estar animado el feto, esto es, antes de infundirle el alma racional en el cuerpo de la criatura es pecado gravísimo procurar el aborto y hacer remedios para que no se continúe preñada...» A. Arbiol y Díez, *op. cit.*, pp. 459 y ss. En el mismo sentido puede ser encontrado en las Actas Sinodales de los distintos Obispos gallegos como pecado reservado para su absolución por el Obispo, estando penado con la excomunión mayor, no así la exposición.

<sup>81</sup> D. L. González Lopo, «La actitud ante la muerte en la Galicia Occidental de los ss. XVII y XVIII», en *La Documentación Notarial...*, *op. cit.*, pp. 125-139, del mismo autor «La vivencia de la muerte en las ciudades del Antiguo Régimen: Santiago en los ss. XVII y XIX», en AA. VV., *La ciudad y el mundo urbano...*, *op. cit.*, pp. 179-199; B. Barreiro Mallon, «Las clases urbanas de Santiago en el s. XVIII: definición de un estilo de vida y pensamiento», en AA. VV., *La Historia Social de Galicia*, *op. cit.*, pp. 449-494, del mismo autor «El sentido religioso del hombre ante la muerte en el Antiguo Régimen», en *I.J.M.A.C.H.*, vol. 5º, Santiago 1973, pp. 181-197; O. Rey Castelao, «El clero urbano compostelano a fines del s. XVIII: mentalidades y hábitos culturales», en *La Historia Social de Galicia*, *op. cit.*, pp. 495-520.